

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 12 de octubre de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo a la señora Juez que, el presente proceso se encontraba pendiente de llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento programada para el día de octubre de 2023, no obstante, la parte demandante a través de correo electrónico de data 09 de octubre de 2023 allega escrito que da cuenta de un acuerdo celebrado por las partes¹.

A despacho para los fines legales pertinentes.

DIAN CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2022-00183-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **Claudia Milena Uribe Bañol** contra la **Asociación Redes de Solidaridad**, se allega memorial proveniente del apoderado judicial de la parte demandante aportando acuerdo transaccional firmado por el apoderado judicial de la parte activa, la demandante y la apoderada judicial de la asociación demandada.

Para resolver se,

CONSIDERA:

El Código General del Proceso “C.G.P.”, aplicable en este caso por integración normativa, prevé las formas de terminación anormal del proceso, entre ellas cuando las partes llegan a un acuerdo respecto a la controversia jurídica planteada *-transigir*

¹ 059AcuerdoPartes

la litis-, basado en un acuerdo de los extremos, sobre una parte o la totalidad de las cuestiones debatidas. Ciertamente, el artículo 312 de esa codificación dispone:

*“**TRÁMITE.** En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.*

*Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. **Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.***

(...) negrilla juzgado.

En este sentido, se tiene que, la parte demandante a través de su apoderado judicial², presenta solicitud de archivo de este proceso, en razón a que hubo un acuerdo firmado por las partes, en ese sentido, conforme a la normatividad expresada anteriormente, deberá darse traslado del escrito a la **Asociación Redes de Solidaridad**, pues si bien, el acuerdo es firmado por la apoderada judicial, no se allegó el mismo a través de su canal digital. En ese sentido, se corre traslado por el término de tres (3) días.

Vencido dicho termino sin pronunciamiento de la parte demandada, se procederá a estudiar la transacción aportada, específicamente que la misma se encuentra ajustada al derecho sustancial.

Por lo expuesto, el **Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas**,

RESUELVE:

PRIMERO: **Correr** traslado a la parte demandada del escrito allegado por el apoderado judicial de la parte activa que contiene el acuerdo al que han llegado las partes **Claudia Milena Uribe Bañol** y la **Asociación Redes de Solidaridad**, dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

² 059AcuerdoPartes

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db65483eb0758eabe52901d354bdc3d203c43b2728748fbb1d78ba17706ba4d6**

Documento generado en 12/10/2023 04:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>